

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

ACUERDO GOV/132/2023, de 13 de junio, por el que se prorroga el Acuerdo GOV/118/2014, de 5 de agosto, por el que se declara de interés público el desarrollo de otro puesto de trabajo de carácter asistencial en determinados ámbitos del sector público por parte del personal titulado en enfermería.

La Administración sanitaria garantizará la adecuada asistencia sanitaria a la población para hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante la organización de los servicios sanitarios públicos, es decir, la determinación de los criterios generales de la planificación sanitaria y la ordenación territorial de los recursos humanos con el fin de asegurar una dotación adecuada a las necesidades de los centros y servicios.

En este sentido, la necesidad de garantizar las prestaciones sanitarias adecuadas en el conjunto del sistema sanitario justificó el impulso y la aprobación de un primer Acuerdo, el Acuerdo GOV/134/2010, de 20 de julio, que declaraba de interés público el desarrollo de otro puesto de trabajo de carácter asistencial en el sector público sanitario o en determinados servicios sociales por parte del personal titulado en enfermería.

Después de la finalización de la vigencia del Acuerdo GOV/134/2010, de 20 de julio, se evidenciaron nuevas necesidades que dieron lugar al impulso y la aprobación por parte del Gobierno del vigente Acuerdo GOV/118/2014, de 5 de agosto.

En concreto, el vigente Acuerdo GOV/118/2014, de 5 de agosto, responde a la necesidad de reforzar las herramientas que facilitan la contratación ágil de profesionales expertos que garantizan una buena cobertura asistencial, sobre todo en determinadas áreas y ámbitos específicos, con el fin de garantizar un grado óptimo de atención asistencial y prácticas seguras. A estos efectos, se tendrá en cuenta la creciente necesidad de que el personal de enfermería de cada área o ámbito específico disponga de una formación, experiencia y pericia específicas en aquella área o ámbito para dar una atención asistencial de calidad. Asimismo, se tiene que tener presente que la tendencia a la alta especialización y experiencia de la enfermería en todos sus ámbitos está vinculada a la necesidad de definir los nuevos puestos de trabajo y las competencias ejercidas por la enfermería con formación especialista (Real decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería). Estas consideraciones no obstan, sin embargo, en el necesario equilibrio entre la cobertura adecuada mediante personal experto y la incorporación de nuevo personal que pueda ir adquiriendo experiencia, con el fin de mantener una oportuna renovación del personal de enfermería y de los estándares de calidad.

El mismo Acuerdo GOV/118/2014, de 5 de agosto, determina cuáles son, específicamente, estos ámbitos de enfermería asistencial del sector público donde es difícil la cobertura de puestos de trabajo por la alta calificación técnica y/o experiencia requerida: la atención especializada en el ámbito hospitalario o en régimen de internamiento; la atención en el ámbito de urgencias y emergencias; la atención especializada en el ámbito penitenciario y de servicios sociales; la atención especializada en el ámbito de la atención primaria de la salud, y para el resto de ámbitos de enfermería del sector público asistencial, establece que el interés público se limite a la imposibilidad de cubrir puestos de trabajo derivado del factor de territorialidad.

Por otra parte, a la especialización y la experiencia en diferentes ámbitos de actuación, se añade el factor de la territorialidad, en relación con la situación en que se encuentran los centros y servicios de determinados ámbitos geográficos de Cataluña, en los que se produce un déficit importante de personal de enfermería que es posible paliar mediante las contrataciones temporales y a tiempo parcial de este personal que ya está prestando servicios en los centros y servicios sanitarios del Sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT). Esta es la mejor forma de garantizar que se cubren las necesidades de personal asistencial de enfermería en aquel territorio, ya que, de lo contrario, supondría un notable incremento de la presión asistencial, con la dificultad de asegurar una dotación de personal de enfermería adecuada a las necesidades del SISCAT y, en definitiva, de la población.

Las necesidades y los factores que justificaron el impulso y la aprobación del vigente Acuerdo GOV/118/2014, de 5 de agosto, continúan presentes en los ámbitos y en los términos que este establece, motivo por el que ha sido objeto de dos prórrogas: la primera por el Acuerdo GOV/114/2017, de 1 de agosto, y la segunda por el Acuerdo GOV/97/2020, de 21 de julio, y actualmente siguen existiendo.

A estos efectos, se tendrá en cuenta el Plan de salud de Cataluña 2021-2025, aprobado por el Gobierno por el

CVE-DOGC-B-23164079-2023

Acuerdo GOV/210/2021, de 21 de diciembre, que establece la participación de los profesionales para asegurar un sistema que se oriente a proporcionar a los ciudadanos servicios de excelencia que cubran las necesidades en salud, favoreciendo, entre otras, medidas que incentiven la incorporación de profesionales en zonas rurales o de difícil cobertura y con una visión territorial equitativa.

El Plan de salud dispone que se debe avanzar en el despliegue territorial de proyectos integrados de atención social y sanitaria y que el abordaje integral entre servicios de salud y sociales se tendría que focalizar en las residencias asistidas, los dispositivos de atención diurna, los entornos domiciliarios y en el despliegue de la acción comunitaria. También tendría que priorizar la atención a situaciones de discapacidad, de dependencia, de problemas de salud mental y adicciones. Las líneas definidas como relevantes son: la integración de la atención sanitaria de las personas que viven en residencias en los equipos de atención primaria, el incremento del despliegue de la atención domiciliaria integrada social y sanitaria y avanzar en el marco del Plan de transformación digital y el modelo integrado de sistemas de información social y sanitaria. Asimismo, se tendrá en cuenta el abordaje integral entre servicios de salud y sociales en las emergencias con múltiples afectados, ya que requieren una cantidad elevada de recursos psicosociales de una manera urgente e inmediata.

En el mismo sentido, el Foro de Diálogo Profesional nació como una iniciativa del Departamento de Salud para poder, con la participación de los profesionales, alinear las políticas de planificación y de ordenación profesionales con los modelos de atención que el sistema sanitario impulsará para dar respuesta a las nuevas necesidades de salud de la población.

Como conclusiones de la II jornada de trabajo de este Foro, de 28 de noviembre de 2018, se identificaron, entre otras, las líneas de trabajo siguientes: aumentar el número de profesionales de enfermería en Cataluña, aumentar las ratios de profesionales al nivel de los estándares europeos, garantizar la distribución equitativa de profesionales de la salud por todo el territorio -especialmente la de especialistas-, mejorar la capacidad para atraer talento y retenerlo -especialmente después de la formación sanitaria especializada-, y establecer medidas activas para incentivar la atracción de profesionales de la salud y de especialistas en las áreas alejadas de núcleos urbanos principales.

A su vez, como conclusiones de la III reunión plenaria de este Foro, publicadas en el mes de noviembre de 2019, se ha fijado como objetivo general, entre otros, acordar las directrices para la identificación de las necesidades de profesionales de la salud, según los nuevos modelos asistenciales y los roles de las profesiones y elaborar el mapa territorial de necesidades y perfiles profesionales de la salud en el ámbito del SISCAT, de los que se derivan como objetivos específicos acordar los criterios para el despliegue y la implementación de las especialidades enfermeras.

Asimismo, en el documento del Foro de Diálogo Profesional, fase operativa, de 2 de diciembre de 2021, se pone de manifiesto la necesidad de impulsar las políticas de planificación y de ordenación de la profesión enfermera y promover políticas que favorezcan el desarrollo de la profesión enfermera y su reconocimiento.

En todo caso, el sistema sanitario catalán de cobertura pública se caracteriza por una considerable diversificación de proveedores, de titularidad pública y privada. En este sentido, hay que tener en cuenta que la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat, en el artículo 1, apartado 3, dispone que, únicamente a efectos de esta Ley y para el personal incluido en su ámbito de aplicación, se considerará actividad del sector público la desarrollada en las entidades concertadas y colaboradoras de la Seguridad Social en la prestación sanitaria, actualmente el Sistema Nacional de Salud.

Dadas las particularidades del sistema sanitario catalán, los profesionales que ya prestan sus servicios en un centro proveedor del sector sanitario público suponen un alto valor añadido que hay que aprovechar con el fin de enriquecer este sistema y crear sinergias que repercutan en su calidad. En esta línea, la experiencia de los acuerdos anteriores del Gobierno sobre el personal titulado en enfermería ha puesto de manifiesto la necesidad de esta declaración de interés público, que repercuta en beneficio de la población.

La Ley 21/1987, de 26 de noviembre, ya mencionada, establece en el artículo 4, apartado 1, que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley solamente puede desarrollar una segunda actividad en el sector público si lo exige el interés del mismo servicio público, y el apartado 8 de este artículo dispone que existe interés público por ejercer un segundo cargo o actividad si así lo determina el Gobierno.

La declaración de la existencia de interés público por parte del Gobierno, en aplicación del artículo 4 mencionado, apartados 1 y 8, de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, en cuanto al cumplimiento de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público supone, de acuerdo con la normativa de incompatibilidades referida, una excepción a la regla general de dedicación del personal al servicio de las administraciones públicas a un solo puesto de trabajo, por lo que, además de exponer, como se ha hecho anteriormente, los motivos que amparan esta declaración de existencia de interés público, se debe acotar su ámbito de aplicación. En este sentido, el artículo 4, apartado 9, de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre,

CVE-DOGC-B-23164079-2023

establece que corresponderá al Gobierno determinar si existe interés público en cuanto al ejercicio de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, que es una condición necesaria para el otorgamiento, si procede, de la correspondiente autorización de compatibilidad.

La declaración de interés público del Acuerdo GOV/118/2014, de 5 de agosto, fue establecida inicialmente por un plazo de vigencia de tres años, contadores desde el día siguiente de la publicación del Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, prorrogada en dos ocasiones por un periodo de tres años cada una, la primera por el Acuerdo GOV/114/2017, de 1 de agosto, y la segunda por el Acuerdo GOV/97/2020, de 21 de julio, por lo cual este plazo de vigencia prorrogada finaliza el 7 de agosto de 2023, pero, de conformidad con lo expuesto, actualmente continúan plenamente vigentes las causas que justificaron su adopción.

Por lo tanto, es adecuado prorrogar nuevamente el Acuerdo GOV/118/2014, de 5 de agosto, con carácter previo a la finalización de su periodo de vigencia prorrogada, y por un periodo de tres años más, dado que queda acreditado el mantenimiento de las circunstancias que dieron lugar a la declaración de interés público que permite que los profesionales públicos sanitarios titulados en enfermería puedan compatibilizar dos actividades asistenciales en el sector público, en los términos que establece el referido Acuerdo.

Por todo ello, a propuesta del consejero de Salud, del consejero de Interior y del consejero de Derechos Sociales, el Gobierno

Acuerda:

-1 Prorrogar el Acuerdo GOV/118/2014, de 5 de agosto, por el que se declara de interés público el desarrollo de otro puesto de trabajo de carácter asistencial en determinados ámbitos del sector público por parte del personal titulado en enfermería, por un periodo de tres años, contadores desde el 8 de agosto de 2023, en los mismos términos que se establecen en el mismo.

-2 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 13 de junio de 2023

Xavier Bernadí Gil
Secretario del Gobierno

(23.164.079)